

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Veintidós (22) de Julio del año dos mil veintiuno (2021).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00425.**

En conocimiento de la parte interesada el informe secretarial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

Acreditada como se encuentra la publicación del edicto emplazatorio de los demandados ÁNGELA HENAO GÓMEZ, HERNANDO HENAO GÓMEZ, LUZ MARINA HENAO GÓMEZ, MARTHA LUCÍA HENAO GÓMEZ, SILVIA HENAO GÓMEZ y BEATRÍZ HENAO GÓMEZ, conforme a lo dispuesto en el Artículo 293 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, cumplido lo ordenado por el artículo 108 Ibídem y el Acuerdo PSAA14 – 10118 del 04 de marzo del año 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y vencido el término del emplazamiento, sin que hayan comparecido al proceso los citados demandados, este Despacho,

**DISPONE:**

Designar como CURADOR AD – LÍTEM de los emplazados ÁNGELA HENAO GÓMEZ, HERNANDO HENAO GÓMEZ, LUZ MARINA HENAO GÓMEZ, MARTHA LUCÍA HENAO GÓMEZ, SILVIA HENAO GÓMEZ y BEATRÍZ HENAO GÓMEZ, para que los represente en el juicio, al profesional del derecho – abogado – CARLOS ANDRÉS PULIDO GONZÁLEZ, identificado con la C. C. No. 79.788073 y T. P. A. No. 284.635 del C. S. de la J., quien habitualmente ejerce la profesión.-

Se le fijan como Gastos de Curaduría, la suma de \$170.000 Mda. Legal, los cuales deberán ser cancelados por la parte actora, rubro que en su debida oportunidad procesal será tenido en cuenta en la Liquidación de Costas respectiva a la que hubiere lugar. Acredítese su pago en legal forma.-

Secretaría utilizando el medio más expedito y eficaz, comuníquese la designación a la Calle 61 No. 13 - 66, Oficina 406 de esta ciudad, correo electrónico [pygabogadosasociados@gmail.com](mailto:pygabogadosasociados@gmail.com), celular 350 347 3434 (C. G. del Proceso, artículo 49), informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para los cual se compulsaran copias a la autoridad competente (C. G. del Proceso, Artículo 48).-

**NOTIFIQUESE,**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **124**, hoy **23 de julio de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

**Firmado Por:**

**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO  
JUEZ  
JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE  
BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**811d6f5578ea7a156399acb242726129e45c68e721e043cd54b99cba81d78c15**

Documento generado en 22/07/2021 09:00:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**